



# LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre —Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25 —Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten suscripciones.—Las suscripciones empiezan los días 1.º ó 16 y terminan con los trimestres naturales

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO. NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 33.

## ADVERTENCIA.

Estamos cobrando en la capital el trimestre que empezó en 1.º del actual y á los pueblos en que tenemos correspondientes. Rogamos á todos los suscritores se sirvan pagarlos á su presentacion.

Suplicamos á los suscritores de esta capital que temporalmente se hallan fuera y no tienen designada persona á quien presentarlos, encarguen alguna que se sirva recogerlos, si quieren que no sufra interrupcion el envio de nuestro periódico.

Igualmente rogamos á los que en Albalade, Lorca, Totana, y otros pueblos están descubiertos del pago de varios trimestres se sirvan abonarlos.

## LA PAZ DE MURCIA.

«Leemos en «La Opinión Nacional»: «Como habíamos presumido, la circular de los siete diputados empieza ya á promover grandes manifestaciones del espíritu público. No solo se han adherido á la idea salvadora de combatir legalmente la intemperancia un gran número de periódicos, así madrileños como de provincias, sino que se están fundando juntas de coaliccion en algunas poblaciones importantes, con el firme propósito de secundar las tendencias del centro constituido en Madrid, dirigidas única y exclusivamente á obtener que el código político de 1860 sea una verdad práctica, por la terminacion del periodo interino y el coronamiento del edificio revolucionario.»

Entre las adhesiones al manifiesto anti-intorinista que va publicando la prensa de provincias, es muy notable la que aparece en las columnas del periódico de Cuenca «La Ley», tanto por la eleccion del lenguaje, cuanto por la profundidad de los pensamientos.

Tambien «El Anunciador de Jaen», con el título de *Explicaciones*, publica un excelente escrito manifestando las causas que le impulsan á aceptar en todas sus partes la circular, pues que nuestro colega cree que ella responde á un sentimiento de honor, de dignidad, de independencia y de bienestar para España.

«El Correo de Andalucía», «El Progreso de Jerez», «El Diario de Córdoba» y «La Revolucion» de Sevilla vienen consagrando preferente atencion á este asunto, dando cuenta de las repetidas adhesiones que reciben de personas importantes de todos los partidos liberales, que desean la terminacion de esta desventurada y funesta interinidad que tantos males ha causado y está causando á la revolucion de setiembre.»

El mismo diario dice en otro lugar: «Continúan recibiendo adhesiones al manifiesto de los siete diputados anti-intorinista, manifiesto que sin duda alguna ha producido el mejor efecto en nuestras provincias, y que ha reanimado la opinion, cansada de manifestarse en contra de la intorinidad inutilmente: cada dia se tienen noticias de la creacion de nuevas juntas ó comités de conciliacion, en favor del manifiesto anteriormente dirigido, como saben nuestros lectores, única y exclusivamente á obtener que el Código fundamental de 1860, sea una verdad práctica por la terminacion del periodo interino y el coronamiento del edificio revolucionario.»

El ayuntamiento de Santander ha dirigido al Excmo. Sr. ministro de Hacienda una exposicion para que pague á los cesantes que residen en provincias. En ella se leen párrafos tan desconsoladores como este: «Hasta al extremo ha llegado la situacion de alguno de estos individuos y sus familias, que se ven en la triste precision de acudir á las asociaciones benéficas; y hay en esta ciudad quien recibe de la so-

ciudad de Amigos de los pobres el rancho que diariamente se suministra á los mas infelices de la clase proletaria.»

Aplaudimos el celo de aquel municipio, pero dudamos que al ministro calamidad se le ablanden las entrañas.

Con el título «La Salud», se ha publicado la tercera edicion, corregida y aumentada de un Manual de Homeopatía para uso de las familias, con el fin de satisfacer las exigencias de los partidarios de la homeopatía que por cansancio de lecturas extensas han menester de un pequeño libro de medicina homeopática que exprese en pocas líneas lo que conviene hacer para remediar los males ligeros, y aun los graves hasta la llegada del médico, de este libro se han expendido desde el año de 1863 hasta la fecha 18,000 ejemplares, que constituian las dos primeras ediciones.

Para corresponder á tan benévola acogida por parte del público, la tercera edicion ha sido aumentada con una reseña histórica é idea general de la homeopatía, con las reglas de higiene adecuadas al tratamiento homeopático y con antidotos de los medicamentos. A las enfermedades de los niños preceden unas breves nociones de higiene de la primera infancia para evitar los muchos errores que se cometen por la ignorancia de las nodrizas. Tambien se indican los principales envenenamientos con el modo de combatirlos en el acto y el tratamiento homeopático para remediar sus consecuencias.

Y por último, se da una explicacion del uso externo de las tinturas ártica, caléndula, ledum palustre, rhus toxicodendron, ruta graveolens, staphisagria y urtica urens, hoy de gran aplicacion y dadas á conocer por los médicos homeópatas.

Este tomito, de mas de 300 páginas, se vende en Madrid, farmacia homeopática del Dr. Casareo Martin Somolinos, la primera establecida en España, Infantas 25, y en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, se admiten encargos de ejemplares.

El «Diario de Barcelona» del 7 decía lo siguiente:—Segun parece, en muchos pueblos de España, hasta en los de ideas mas adelantadas, no se hace caso del matrimonio civil.»

En efecto, el prurito de ciertas gentes de atacar á los gobernantes que no son de su cuerda por cualquier medio, están dando ya en esta cuestion amargos é irreparables resultados para algunas de las familias obcecadas. Entre otros casos, sabemos que en uno de los juzgados de esta ciudad se ha presentado el caso de una joven que habiendo contraido matrimonio por la iglesia desde la promulgacion del civil ha muerto de repente su esposo dejándola en cinta, y no ha podido hacer valer sus derechos de viuda, ni los de su hijo, por no haberse casado civilmente. Ahora llora su obcecacion, pero es irreparable: la ley no la considera á ella como casada, ni á su hijo como legítimo. Sabemos tambien de otra familia que con la sola garantia del matrimonio eclesiástico ha dejado de partir para América á una joven hija suya. Una vez en viaje, la familia ha sabido que el matrimonio no era legal; que el marido podía contraer otras nupcias; que los hijos no serian legítimos, y que en caso de enviudar, no tendrían los derechos conyugales y filiales sobre los bienes adquiridos. Imagínese la angustia de esta familia. En Francia pasaban tambien años atrás abusos de esta indole, pero se promulgó una ley en virtud de la cual ningun sacerdote podía casar religiosamente á los que antes no hubiesen contraido matrimonio civil, con pena de mil francos de multa y seis meses de cárcel, y entonces se puso término á estas desgracias.

Llamamos la atencion sobre el anuncio que con el epígrafe de *Leyes* verán nuestros lectores en el lugar correspondiente.

Varios aficionados de los que forman la seccion dramática del Orfeon de Cartagena, deseando contribuir por su parte á los gas-

tos que el «aislamiento» ocasiona á la junta municipal de sanidad, se acercaron á la misma, ofreciéndose á trabajar por un determinado número de funciones con el citado objeto; y la junta, aceptando tan laudable ofrecimiento y á escitacion de los ciudadanos señores, ha comisionado á un vocal de su seno que constituido en empresario, se ocupe de la parte administrativa. En su virtud se ha abierto un abono de diez funciones cuya primera se anunciará por carteles.

En Cartagena debe escasear ya el papel blanco cuando los periódicos de allí han adoptado el de color.

## SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE MURCIA.

Seccion 6.ª—Sanidad.

Sensible es que el exagerado celo de algunas autoridades populares y juntas de sanidad, haya sido causa del estado de alarma é intranquilidad que en los ánimos se ha creado respecto al estado de la salud pública en esta provincia.

Jamás se ha gozado en toda ella de salud tan perfecta, y teniéndose en cuenta lo avanzado de la estacion y las legales medidas que es stable adoptar, puedo esperarse fundadamente que el tífus icterodes no castigue con su pernicioso influjo á los habitantes de esta provincia.

Nadie, absolutamente nadie, mas interesado que yo, en mirar por la salud y bienestar de mis administrados, y plenamente confiado pueden estar, de que no omitiré medio alguno así para ser el primero en avisarles de los puntos de que deban precaverse, como para dictar las disposiciones que conducentes sean á evitar el contagio.

Partiendo de este supuesto y en atencion á la ineficacia, así como ilegalidad, de ciertas disposiciones tomadas por algunas Juntas de sanidad, deber mio es acudir al auxilio de los intereses generales, cuando con tanta facilidad y sin perjuicio alguno pueden armonizarse con las mas esquisitas y prudentes medidas sanitarias.

Justo, justísimo y legal es, sujetar á la observacion por la superioridad señalada, á las procedencias de puntos infestados y aun sospechosos, pero es injusto, perjudicial, improcedente ó imposible de todo punto tolerar, so sometan á observacion alguna á las personas y efectos que debidamente justifiquen proceder de puntos no infestados ni sospechosos.

Muy presente debe tenerse esto por los señores alcaldes y juntas de sanidad para su cumplimiento, así como el que nadie está autorizado para impedir el libre tránsito, debiendo permanecer espeditos los caminos, sin que á los viajeros cuando de paso lleguen á un pueblo, se les pueda hacer retroceder en su marcha bajo ningun concepto ni pretexto.

Los señores alcaldes y Juntas de sanidad, ya conocen las instrucciones precisas que sobre el particular se le tienen dadas por este gobierno de provincia, que se atemperen y cumplan estrictamente á ellas, en la seguridad de que son suficientes á preservarles del tífus icterodes; y bajo este supuesto toda arrogacion de facultades que cometan las juntas, y sea tolerada por los señores alcaldes; ademas de ser ineficaz é ilegal, me obligará con harto sentimiento mio á exigirles la mas estrecha responsabilidad gubernativa y judicial en su caso.

A semejantes determinaciones, espero fundadamente no se dará lugar, pues de ello me responden la ilustracion de los señores alcaldes y Juntas de Sanidad, el respeto que merecen las órdenes de este gobierno, y la confianza que deben tener los habitantes de esta provincia en el celo y solicitud de la Junta superior de sanidad y en el de su gobernador.

Murcia 14 de octubre de 1870.—El gobernador, Juan J. Norato.

Hacienda.—Circular.

La morosidad que se observa en el pago

de contribuciones; la frecuencia con que se desatienden las órdenes de la Administracion, y la resistencia material que, en gran número de casos, se opone, desgraciadamente, contra los encargados de la recaudacion, en mengua y desdoro de pueblos cultos, hacen que este gobierno se sija con preferente atencion en tan importante asunto, y dirija á V., Sr. Alcalde, las prevenciones que considera convenientes á mejorar tan lamentable estado de cosas.

Inculques V. en el ánimo de sus administrados, la necesidad imperiosa en que se hallan de satisfacer los débitos al Tesoro, en los plazos marcados; preste V. á los recaudadores y agentes todo el apoyo moral y material que las leyes permiten para que los hagan efectivos, y sin contemplacion de ningun género, é instantáneamente, entregue á los tribunales á los que, desoyendo la voz del deber y los consejos de la prudencia, cometan actos justiciables.

Nada de vacilaciones; nada de tibieza.

La posicion que ocupa V. en esa localidad, sus relaciones y simpatias son una garantia de que puntualmente se pagarán al Estado cuantas cantidades se le adeudan; y así prestará V. un señalado servicio, pero si mis esperanzas fuesen defraudadas, y por tolerancia ó abandono se hiciese cómplice de los delitos que puedan cometerse; ó procediere con marcada diferencia para impedirlos, y no facilitare á los agotes de la recaudacion todo el auxilio que las circunstancias demandan, incurrirá V. en una gravísima responsabilidad que exigirá con mano fuerte y con todo el rigor que la ley permita.

Murcia 14 de octubre de 1870.—El Gobernador, Juan José Norato.—Sr. Alcalde de...

El día 1.º de noviembre se procederá á la subasta de sombreros, vestuario, correo, equipo y calzado para los individuos del 5.º tercio de la guardia civil. La subasta se hará en Valencia.

## GACETILLA.

SANIDAD. En la sesion de anoche ocupóse la Junta de un asunto de grave importancia. Recibido aviso de que un comerciante de esta capital habia hecho un pedido de géneros á Barcelona consignado á la estacion de Alcantarilla, que descargados los géneros en dicha estacion habian sido conducidos al inmediato pueblo de Aljucer, para ser introducidos sin duda fraudulentamente en esta poblacion, la Junta adoptó las medidas enérgicas y convenientes, para que acto continuo se procediese, con los géneros, las personas que los habian recibido, y todos cuantos con ellos hubiesen tenido contacto, con arreglo á las disposiciones establecidas, haciéndoles observar una rigurosa y verdadera cuarentena.

Nos abstenemos de hacer comentarios sobre un hecho que habla por sí solo mas alto que cuanto pudiéramos decir.

Mañana publicaremos el nombre del que por un interés, harto mezquino, no habia reparado en que era muy posible nos regalase la epidemia.

Suplicamos á la junta y á todos los vecinos mucha vigilancia, severidad y energía en el cumplimiento de las medidas sanitarias.

## ULTIMA HORA.

El Centro periodístico nos comunica el siguiente telegrama:

Madrid 19 de octubre, á las 10.55 m. Murcia 19, á las 11.43 m.

Hoy llega aquí Keratry con una mision de Favre.

Prim ha escrito á los diputados encargándoles regresen puntualmente.

Gambetta ha desaparecido de Tours; se le cree en union de un parlamentario de Bazaine en el campamento del rey Guillermo.—Cárles

## PARTE OFICIAL.

### Seccion y Gabinete central de Correos.

S. A. el Regente ha dispuesto que, además de las expediciones de los vapores-correos extraordinarios del día 14 y ordinaria del 15, salgan del puerto de Cádiz otras dos extraordinarias, la primera del 20 al 25, y la segunda en un vapor de guerra el 27 del actual; advirtiéndole que las expediciones extraordinarias son directas a la Isla de Cuba.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, manifestando que la correspondencia que hayan de conducir estas expediciones deberá depositarse en los buzones de esta Sección hasta los dos días anteriores a los señalados para la salida de los vapores.

Madrid 17 de Octubre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Vengo en nombrar consejero de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al mariscal de campo D. Francisco de Ustariz y Jimeno.

Madrid catorce de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### DECRETO.

Nombrados ya por las Cortes Constituyentes con arreglo al art. 3.º de la ley de 23 de Junio último, promulgada con fecha 25 del mismo, los cinco Diputados que han de tomar parte de la Comisión encargada de llevar a cabo una información que prepare y determine la forma más ventajosa de realizar la unificación de la Deuda pública por medio de una conversión de los actuales títulos que la representan, y conformandome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar individuos de dicha Comisión a D. Luis María Pastor, D. Pedro Salaverria, D. Antonio Palau de Mesa, D. Pedro Perez de la Sala, D. Emilio Sancho, D. Angel Fernandez de Heredia, D. Estanislao de Urquijo, D. Justo Pelayo Cuesta y D. Felix Bona. Dado en Madrid a quince de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda.

### NOTICIAS GENERALES

#### Dice El Popular:

Tenemos el gusto de publicar la interesante comunicacion que acabamos de recibir: Sr. Director de El Popular.—Madrid.

«Irun 1.º de Octubre de 1870.

Muy señor mío: Por un suelto que publica el *Aurora* de San Sebastian en su número de ayer, tomado del periódico que V. tan dignamente dirige, he visto la reunion de periodistas habida a invitacion del Sr. ministro de la Gobernacion, para solicitar el unanime concurso de la prensa para solicitar de la Compañia del ferro-carril de Tarragona a Barcelona, a que accediese a establecer tarifa especial para la conduccion del carbon al tipo de 20 centimos de real por tonelada y kilómetro, para contribuir en parte aminorar los perjuicios que a los industriales de Barcelona les puede acarrear importando por Tarragona el carbon para sus fabricas, por hallarse declarado sucio el puerto de la ciudad condal.

Me ha extrañado saber, que dicha Compañia de ferro-carril se negaba a establecer tarifas a 20 centimos de real por tonelada y kilómetro, por considerar tipo insuficiente para cubrir los gastos de traccion y quedarle alguna utilidad.

Segun la tarifa E. F. 14 de carbon, esta blecida en combinacion entre las Compañias de ferro-carriles del Mediodia de Francia y Norte de España, por el trayecto de 238 kilómetros de Burdeos a Irun, la Compañia francesa cobra una tara de 11 1/2 centimos de real por tonelada y kilómetro. Segun la misma tarifa E. F. 14 por el trayecto de 231 kilómetros de Alsasua a Zaragoza, el ferro-carril de Navarra cobra 10 1/2 centimos de real por tonelada y kilómetro. El ferro-carril del Norte cobra para las distancias largas de la misma tarifa, 16 centimos de real por tonelada y kilómetro. Todos estos tipos son inferiores a los 20 centimos por tonelada y kilómetro que se solicita establecer tarifa de Tarragona a Barcelona, y sin que el estado augustiniano pa recido al que hoy agobia a Barcelona, haya obligado a las Empresas a adoptarlos. El ferro-carril de Tarragona a Barcelona, no hace pues ningun sacrificio con establecer tarifas para carbon a 20 centimos de real por tonelada y kilómetro, pues no costando la traccion mas que de 7 a 9 centimos de real por tonelada y kilómetro, todavia le queda a aquella Compañia una utilidad de 11 a 13 centimos por tonelada y kilómetro. El tipo de 20 centimos es un 75 por 100 superior al que la Compañia del ferro-carril del Mediodia de Francia cobra por arrastres de carbon procedentes de Burdeos con destino a España.

Si con la publicacion de los precedentes datos, cree V. Sr. Director, que puede prestar algun servicio a los industriales catalanes, le agradeceré inserte en su ilustrado periódico, este su afectisimo S. S. Q. B. S. M., Angel Picavea.

Son tan dignos de tomarse en cuenta los an-

teriores datos, que todo encarecimiento no basta a apreciar debidamente el utilísimo servicio que presta su autor a la afligida Barcelona, y al interés humanitario que inspira en estos momentos al resto de España.

Al Gobierno incumbe meditar y resolver sobre ellos bajo los puntos de vista humanitario y económico.

De *El Popular* tomamos la siguiente correspondencia:

Sr. Director de *El Popular*.

Valladolid 18 de Octubre de 1870.

Mi querido amigo, poco, muy poco puede decirse de esta provincia tan asenderada y maltratada por la falta sucesiva de dos cosechas, las crecientes contribuciones, no sólo del Estado, sino del Municipio y su administrador económico que se sirvió regalarnos el Sr. Figuerola, capaz de acabar, no sólo con la riqueza de Castilla, sino con todas las minas de Méjico, además de la paciencia de los leales cuanto honrados castellanos. Pasa la feria, como usted ha tenido noticia, dando la prueba más palmaria del abatimiento porque está pasando todo Castilla. Sabido es que antes que para divertirse faltaba para lo demás, y sino diganlo los señores gobernantes, que no tendrán para cubrir las atenciones del Estado, dejando sin pagar a las clases de provincias, pero no les falta a ellos para cacerías, bailes, banquetes, recepciones, etc., etc. a que tan hechos se encuentra la gente de Gobierno. Pues bien, los buenos castellanos hasta de eso se han visto privados y por las calles y plazas, no obstante los regocijos habidos en los días de ferias, sólo muy pocos forasteros hemos podido encontrar, por cuyo motivo, el comercio vino burladas sus esperanzas, pues ni caros ni baratos han podido dar salida a los géneros que tenían almacenados: El resultado se toca y parece que algunos cerrarán sus puertas esperando mejores tiempos, si antes no les sucede otra cosa peor. Se ha terminado la recoleccion del fruto de uva, y esta guarda relacion con la de pan, hasta el punto de que los que han podido recolectar la mitad de un año de regular cosecha se creen afortunados y baten palmas por el éxito; con que calcule V. amigo mio, como habrán salido los demás, puede asegurarse sin que se tenga por exageracion, que hay cosechero que no ha sacado los gastos solos de recoleccion, perdiendo del costo de las demás labores que necesitan las viñas. Ante semejante resultado, algunos se disponian a formar expediente de condonacion de contribuciones pero con los nuevos trámites prescrito por el nuevo Neker de la Hacienda española desisten de su propósito convencidos de que cuando pudiera venir la condonacion ya no solo no tendria remedio su mal sino que habrían dejado de existir. En cambio la corte se divierte luciendo cada soberano su riqueza, gusto y poder. ¡Cuándo vendrá uno solo que como Enrique IV les haga entender que el solo lo es? No lo sabemos, pero por mi parte celebraría infinito se realizara la combinacion de que se viene hablando, y con ella la union ibérica. Esta es exclusiva opinion mia sin que sepa hasta qué punto pudiera usted estar conforme con ella. El único acontecimiento que ha llamado la atencion estos días, es el nombramiento del Sr. Alau para Rector de esta Universidad. A muy pocos ha gustado: unos creen ver en él la revancha que tenía el Sr. Ministro y Director de Instruccion publica, de la silba que le regalaron los estudiantes cuando visitaron S. E. y S. I. esta Universidad a la vez que el Archivo de Simancas. Es cierto que despues parte de ellos les obsequiaron con una serenata, pero no sabe nadie hasta qué punto borrara una a otra impresion. Otros teniendo en cuenta su Gobierno de Sevilla y conducta con la prensa, creen ver en alza el papel Montpensier y la conquista de una parte de los cambios por los unionistas entre los cuales se hallan S. E. e I., no obstante sus ribetes de intrasigentes. Algunos recuerdan las elecciones de Diputados a Cortes del 57, en que se negó como vicepresidente del comité progresista a firmar las aboliciones y candidaturas que la Junta presentaba a sus correligionarios, por cuyo motivo tuvo que luchar sola la Junta sin sus presidentes. Maliciosos hay que dicen es una nueva evolucion del señor Alau que le dá el mismo resultado y provecho que entonces tuvo. Sea lo que fuere, amigo mio, esperemos y el tiempo me proporcionará los datos que hoy me faltan sobre el fin que S. E. se haya propuesto con este nombramiento y hasta que esto suceda y pueda ponerle al corriente de ello como de las demás cosas, me repito suyo afectisimo amigo,

Q. P. C.

#### Dice La República Federal:

«Es cierto que D. Enrique Arjona, empleado en el patrimonio que fue de la Corona, ha pedido una licencia para asuntos de familia, con la cual ha partido para la Habana, contratado en la compañía que lleva a aquella isla su hermano D. Joaquin Arjona?

«Es cierto que durante el tiempo que dura su contrato (cinco meses!) cobra sueldo de la nacion?

«Autoriza la amistad que los hermanos Arjona tienen con el Ministro de Hacienda, señor Figuerola, para que el país sufra que así se acumulen sueldos y empleos?

«Esperamos que los periódicos ministeriales contesten a estas preguntas, para que el país sepa a qué atenerse respecto a ciertos asuntos.

#### Pregunta La Nacion:

«Podría decirnos algun órgano del unionismo que mision lleva la comision unionista que ha ido a visitar a doña Maria-Cristina de Borbon y su hija doña Isabel? Tiene esta alguna relacion con la trasformacion que hoy sufre el moderantismo y con las inteligencias de que se habla entre algunos unionistas y la fraccion moderada que capitanea el conde de San Luis?

«Que ha salido una comision unionista a visitar a doña Cristina y doña Isabel de Borbon es innegable, y nos consta a punto cierto; lo que se desea es saber cual es su cometido; aunque no tardaremos en conocerlo, y ya tenemos algunos datos para presumirlo.

«Con que si algun colega de union liberal tiene la amabilidad de descifrarlos este misterio, con anticipacion le quedaremos agradecidos.»

Apuntes para la historia contemporanea de España.

*La Epoca* publica una carta que desde Wentworth dirige D. Victor Gonzalez de la Liana, autorizado por D. Ramon Cabrera, y en la que descuelan algunas frases que, de seguro, llamaron la atencion de nuestros lectores.

La carta dice asi:

«Wentworth 10 de Octubre de 1870.  
Staines.

Señor Director de *La Epoca*.

Muy señor mio y de mi mayor consideracion y aprecio: Estoy autorizado por el general don Ramon Cabrera para desmentir, de la manera más categorica, el titulado «Manifiesto a los españoles», que circuló dias pasados en esa capital con su nombre.

Sean cuales fueren las miras que se haya propuesto el autor de este escrito, como quiera que las del ilustre general, firme en sus principios y consecuente en su vida política, siempre han llevado por principal objeto el bien de España, sin recurrir para ello a los medios que suelen emplear cierta clase de parásitos políticos, aduladores por cálculo e hipocritas de profesion, que viven de su oficio, nunca estara por demás que así lo sepan tambien los hombres honrados que pudieran dejarse engañar de buena fe.

Ruego a V., señor Director, tenga la bondad de dar cabida a estas líneas en su apreciable periódico, por lo que le dá anticipadas gracias este su muy atento S. S. Q. B. S. M., Victor Gonzalez de la Liana.»

Entre los documentos que contiene el folleto titulado *Escoda y los carlistas*, que se ha publicado en estos dias y del que ya nos hemos ocupado, aunque ligeramente, merecen preferentemente ser conocidos el contrato ó convenio que parece celebrado entre los señores Escoda, Bada, Ochoa (D. Cruz) y Ochoa de Olza, y una carta dirigida por Rada a Escoda recordándole sus compromisos.

Como algun otro de nuestros colegas, nos prometemos que la autoridad judicial, a quien deba a estas horas haber acudido el señor Escoda, dictará fallo sobre la autenticidad de tales documentos. Entretanto veamos nuestros lectores y cada cual forme su juicio.

Dicen así:

«Ejército real.—Comandancia general de Navarra.—A fin de que queden bien consignados y terminados los compromisos contraídos a favor de la causa del rey don Carlos VII por el coronel D. José Escoda, y para que los servicios de dicho jefe y sus subordinados sean debida y justamente recompensados en el modo y forma que lo tiene prometido el comandante general de Navarra, don Bastaquío Diaz de Rada, por el siguiente escrito se establegen las bases de lo estipulado.

1.º El coronel D. José Escoda se compromete a reunir en un punto convenido próximo a la frontera toda la fuerza que pueda concentrar de carabineros, con alguna otra de infanteria del ejército, guardia civil y cuerpos facultativos.

2.º Dichas fuerzas reunidas proclamarán como legitimo rey de España al señor don Carlos VII de Borbon, y terminado tal acto pasará dicho coronel con una Comision de los demás señores jefes y oficiales a recibir las órdenes del expresado comandante general, que se encontrará situado en el punto más próximo que sea posible a la frontera española; y despues de penetrarse dicho señor de la sincera adhesion que por aquellos se ofrece, marchará en union de los mismos y de la fuerza que tenga a su lado preparada a tomar el mando de los nuevamente adheridos, dando desde luego sus disposiciones, que serán rápidamente ejecutadas, para que el alzamiento general de Navarra se verifique instantáneamente.

3.º En el mismo dia en que tuviera efecto la dicha adhesion de las fuerzas mandadas por dicho coronel se entregará a todos los señores jefes, oficiales, sargentos y cabos el importe completo de dos pagas, dando 20 rs. en mano a cada uno de los individuos de tropa que asista al acto de la adhesion.

4.º Estas dos pagas se abonarán por nómina, que presentará el mencionado coronel, figurando en la misma con el empleo superior inmediato todos los señores jefes, oficiales y clase de tropa presentes en dicho acto, cuyos empleos conferirá el comandante general en virtud de las atribuciones de que se halla revestido, librándoles un oficio-credencial del nuevo empleo interin obtengan el real despacho.

5.º Queda obligado el dicho comandante general a recomendar a S. M. todos los individuos de tropa que se adheran a su causa en ese dia, a fin de que al separarse del servicio se les señale una pensión vitalicia sobre los haberes que por sus premios y años de servicio pudieran corresponderles.

6.º Todos los señores jefes, oficiales, clases e individuos de tropa pertenecientes al cuerpo de carabineros y demás armas é institutos del ejército, que acrediten tener contraído formal compromiso en favor de la causa del rey nuestro señor tendrán opcion a las gracias y recompensas consignadas en los artículos anteriores, siempre que se presenten a defender la causa de la legitimidad en el término de tres dias, tratándose de los que prestan sus servicios en Navarra y provincias Vascongadas, y en cuanto a los de las otras provincias que forman el primer distrito, se les señala el plazo de tres dias, a contar desde el alzamiento: lo dicho deberá entenderse sin perjuicio de que todo individuo que justificase cumplidamente haber prestado a la causa carlista servicios de alguna importancia tendrá derecho a una recompensa mayor.

7.º Teniendo en consideracion los muchos gastos que han debido originarse al referido coronel para preparar los trabajos conducentes al movimiento y decision de sus subordinados en favor de la justa causa y en contra de la Revolucion, se compromete el comandante general a entregarle la cantidad de seis mil duros antes que trascuran veinte y cuatro horas desde el momento de la adhesion.

8.º Así mismo se compromete dicho jefe superior a satisfacer en metálico el importe de cuantas armas pueda poner a disposicion del partido carlista el enunciado coronel, tanto del sistema moderno como del antiguo, fijándose el valor para las primeras en ciento sesenta reales y el de ochenta reales para las segundas, no comprendiéndose en ello las armas correspondientes a los adheridos.

9.º Ultimamente, el comandante general de Navarra ofrece al coronel D. José Escoda, a nombre del rey nuestro señor, el empleo de mariscal de campo, pudiendo ceñir la faja distintiva de dicho empleo, desde el momento en que haya verificado su adhesion con las fuerzas de su mando.

Nos comprometemos al exacto cumplimiento de lo consignado en el presente escrito para mayor validez, de lo cual firman con nosotros los señores Diputados a Cortes por la provincia de Navarra, D. Joaquin Ochoa de Olza y D. Cruz Ochoa.

Hecho y firmado en Saré a 6 de Agosto de 1870.—Firmado.—José Escoda.—Firmado.—Joaquin Ochoa de Olza.—Firmado.—Cruz Ochoa.»

«Sara y Agosto 28.

Sr. D. José Escoda:

Recibo su carta de Lasaca, en la que me dice que no comprende lo que sucedió ayer: voy a decirselo francamente para que lo sepa usted y los que le acompañan, sabiéndolo tambien muy pronto la España entera.

A las doce del día escribí a V. diciéndole que era preciso no perder un momento a fin de que no llegase a suceder algun contratiempo, añadida que Emilio y otro oficial viniesen desde luego a mi campamento, para que les desfilase el punto donde V. debía formar con la tropa, conforme lo teníamos estipulado en el acta del 6 del actual, cuyo doble ejemplar obra en poder de V. No contestó V. a mi carta, ni tampoco se me presentó el tal Emilio, tan activo y resuelto hasta el día de ayer.

Recibí un recado de V. a las cuatro y media de la tarde para que, acompañado de un solo jefe u oficial, avanzase por el camino de Vera hasta encontrarme con usted: así lo hice sin el menor recelo hasta entonces por mi parte: pero bien pronto me convení de lo que se tramaba por V. y los suyos.

Me dice V. que hoy puedo bajar sin recelo a Vera, donde V. se encontrará... ¡Basta de farsa, Sr. Escoda! Si V. obra de buena fe, proclame inmediatamente en Vera ó cualquier otro punto al rey D. Carlos VII de Borbon; y cuando yo esté bien convenido de que esto es una verdad, obraré como debo y serán cumplidos todos los compromisos que tengo contra usted.

Si es cierto que V. tiene comprometida su gente a favor de la causa de mi rey, no debe encontrar obstáculos alguno para obrar así. El país en masa, salvo pocas excepciones, apoyará a V. y aplaudirá su conducta; por consiguiente, nada tiene V. que temer.

No haciéndolo así, dá V. lugar a que yo publique cuanto se ha tratado y escrito sobre este asunto, y ya comprenderá V. que ya no puedo menos de hacerlo así para vindicarme ante mis compañeros y ante mi rey.

Desde luego exijo terminantemente de usted que si no toma V. inmediatamente una actitud resuelta a favor de la causa a la que habia V. jurado adherirse con la columna de su mando, me remita el caballo y montura que se llevó desde Sara, en la noche del 25, su llamado secretario particular D. Emilio Alonso, devolviéndome las cantidades que al mismo tengo entregadas y los 8.000 rs. vn. que V. recibió en Pamplona, cuyo recibo obra en su poder; de lo contrario, muy pronto juzgará toda el ejército y la España entera sobre la conducta de V. en vista de la publicidad que por medio de la prensa voy a dar de cuantos documentos conservo firmados por V. y por el otro secretario.

Espero su pronta contestacion.—Firmado.—Bastaquío de Rada.»



PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día á 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamamos, sueltos, gacetas, etc. á 150 ctmos linea.

# ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1.000. —Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defuncion, á 100. —A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. —Los pagos se hacen el primer día de publicacion.

## Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Juan Can- cion presb. y cf. y sta. Irene vg. y mártir.

Jubileo.—Está mañana en la igle- sia de religiosas Capuchinas y en la parroquial de S. Antonin.

Nuestro Smo. Padre Pio IX en rescripto de 18 de julio último, concede á la venerable congrega- cion de Vela y Alumbrado á Jesús Sacramentado, establecida en Mur- cia, la gracia de que pueda tener vela en otra iglesia, á mas de la de turno, que será por señalamien- to del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, en los días que por el mismo señor se designen, pudiéndose ganar las mismas in- dulgencias que hay concedidas por la visita y oracion al Smo. Sacra- mento.

### ROGATIVA

en la iglesia parroquial de S. Juan.

La junta directiva de la archi- cofradia de la Buena Estrella, in- terpretando fielmente los religio- sos sentimientos de la misma, ha acordado hacer una solemne roga- tiva en nueve días consecutivos, á su amantísima madre, con el fin de inclinar las divinas misericor- dias en favor de nuestra santa iglesia y el de que se digue pre- servarnos del temido contagio que aflige á nuestros hermanos de Barcelona, y otros puntos de la península é islas de Palma de Ma- yorca; dando principio el 18 de los corrientes en la forma si- guiente:

Todos los días á las 9, de la mañana habrá misa cantada, con exposicion de S. D. M., letania de los santos y reserva.

Al toque de oraciones se rezará el santo rosario exponiendo á Je- sús Sacramentado, novena y Mi- serere.

El primer día por la noche, do- mingo y último habrá sermón, y si en cualquiera otro día lo hubiese lo anunciará la campana.

El último día á las 8 de su ma- ñana habrá comunión de regla.

Se suplica, tanto á los cofrades como á todos los fieles de esta ciudad, la asistencia á tan religio- sos actos, que está en el interés de todos como verdaderos cris- tianos.

## Seccion mercantil.

### Precios del día 18

Trigo del país, de 9'30 á 11'62 pts. f.  
Id. manchego, de " á " id.  
Id. extranjero, de " á " id.  
Id. andaluz, de " á " id.  
Cebada de 3'50 á 3'75 id.  
Maiz de 6'75 á 7'50 id.

### BOLSA DE MADRID.

#### Cotizacion oficial del día 18.

FONDOS PUBLICOS.	Ult pre
2 por 100 consolidado..	25,20
Idem pequeños.	26,00
Idem á fin de mes.	25,25
Idem exterior.	28,60
3 por 100 diferido.	20,00
Deuda del material.	97,00
Idem del personal.	20,00
Billetes hipotecarios.	00,00
Billetes de segunda serie.	99,00
Bonos del Tesoro.	70,10

## ANUNCIOS.

# LEYES.

Ley de aguas vigente, á 4 rs.  
Ley de disenso paterno, á 1 real.  
Ley de matrimonio civil con notas y comentarios, y decreto sobre su planteamiento, á 4 rs.  
Ley de gaserías, á 6 ctos.  
Ley de expropiacion forzosa, á 6 cuartos.

Código penal comentado, con las leyes de orden público, de ca- sacion criminal, de su enjuicia- miento, y del ejercicio de la gracia de indulto, y decreto sobre la aplicacion del art. 23 del código, á 8 rs.

Código penal con notas y concor- dancias con el de 1850, y las leyes de procedimiento crimi- nal, de casacion, de la gracia de indulto, de abolicion de la pena de argolla, de interdiccion civil, de oficios de la fe pública, y provision de notarias, con el decreto sobre la esplicacion del art. 23 del código, á 6 rs.

Código penal reformado, en letra gruesa, edicion en octavo con la exposicion y decreto aclaratorios del art. 23, un tomo, 5 reales.

Guia del concejal y del ciudadano, que comprende: la constitucion de la monarquia española, la ley municipal, la ley provincial, la ley electoral, con sus correspon- dientes modelos de cédulas y actas, y la exposicion y decreto de 17 de setiembre de 1870 dis- poniendo se proceda á las elec- ciones provinciales y municipa- les, un tomo en octavo en letra clara, á 7 rs.

Las reformas legislativas del mi- nisterio de Gracia y Justicia, un volumen en octavo, en letra cla- ra, que contiene las leyes si- guientes: ley autorizando al go- bierno para publicar como pro- visionales los proyectos; ley de matrimonio civil; exposicion y decreto sobre planteamiento de la ley de matrimonio civil; ley sobre reforma de casacion civil; ley sobre establecimiento del re- curso de casacion en los juicios criminales; ley de reforma del procedimiento para plantear el recurso de casacion en los juicios criminales; ley del ejercicio de la gracia de indulto; ley au- torizando el planteamiento del registro civil; ley de registro civil; modelos para la celebra- cion del matrimonio civil con un árbol genealógico para co- nocer los grados civil y canó- nico del parentesco en las fami- lias, á 7 rs.

Todas estas leyes se hallan de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

### NODRIZA.

Rafaela Torralba, de 23 años, casada, leche de dos meses, desea cria para casa de los padres de la criatura; darán razon en el partido de S. Miguel, al lado del huerto de Garrido, puerta de Cas- tilla. 8-4

Publicacion económica y de lujo.

## La palabra de Dios.

NOVELA ORIGINAL por el marqués de San Eloy. Esta obra se publica por entre- gas de ocho grandes páginas al precio de un cuartillo de real cada una en toda España.—Se reparti- rá un cuaderno todas las semanas que contendrá ocho entregas bajo una cubierta de papel de color, impresion esmerada y excelente papel.

Los señores suscritores recibirán gratis en cada cuaderno una pre- ciosa lámina.

Se suscribe en el establecimien- to de LA PAZ, Zoco, 5.

## EMPLOMADOR WARTON,

para emplomar los dientes SIN DOLOR!

Esta sustancia se vuelve blanca como la dentadura natural, evita la carie y preserva de los dolores de muelas conservándolos indefinidamente.

Warton, dentista, 31, rue Saint Lazare, Paris. En Madrid á 22 rs. Agencia franco española, Sordo 31. En Murcia D. Rafael Almazan y Martin. Núm. 3.161.

## A LA HUMANIDAD.

LIMAS QUIMICO-HIGIENICAS y medicamentos de Tavernier para curar los callos, las verrugas, los sabañones y otras dolencias que se verán en el prospecto que se dará en esta redaccion. Precios: á 8 rs. las limas con estuche y la instruccion, y á 10 los fras- cos de los medicamentos.

## Láminas.

RETRATOS de cuerpo entero de los jefes del partido repu- blicano democrático federal, lámina de gran tamaño, á 5 rs.

RETRATOS de los jefes del al- zamiento republicano, lámi- na de gran tamaño, á 4 rs.

GRAN CUADRO sinóptico de la verdadera religion, á 20 rs.  
MAPA de la provincia de Mur- cia, á 3 rs.

LA CRUZ de las indulgencias, en diferentes tamaños y gra- bados, desde 2 ctos. á un real una.

MAPA de España, á 5 rs.  
Se venden en el estableci- miento de LA PAZ DE MURCIA, Zoco, 5.

## PARA 1871.

Calendario del Zaragozaño Cas- tilla, á medio real.

Calendario republicano, con pro- nósticos del Aragonés, á medio real.

Calendario de los Chistes, con caricaturas de Ortego, á 4 rs.

Calendario de pared, á medio real.

Calendario para cartera, con pronósticos para toda España, á tres cuartos uno.

Calendario Hispano-Americano, por el Flaco, con caricaturas, á 4 rs.

Agenda de la lavandera y plan- chadora, á 2 y 1/2 rs.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

## Fees de vida y hojas de servicio.

Se venden en la Comision de Al- mazan.

## La Condesa Hortensia por Méry.

Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresion y papel, se vende á 4 rs en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envíe 5 rs. 50 céntimos.

## PAPLETAS DE DEFUNCION.

Precios de insercion en este diario.

	Reales.
Papeletas 1 columna.	30
Id. á 2 id., apaisadas.	60
Id. á 2 id., largas.	120

Se admiten hasta las 9 y media de la mañana para el número del mis- mo día.

A los suscritores se rebaja del 25 al 50 por 100.

## Las cien charadas.

Obra literaria que acaba de pu- blicarse para recreo é instruccion de las familias.—Dos libritos que comprenden las charadas y las solu- ciones en verso.—Se hallan de ven- ta por 5 rs. en la administracion de este periódico.

## Depósito de bugias estearicas. FABRICA DE MADRID.

De la Estrella. . . . . á 5 1/2 rs. libra.  
De la Aurora. . . . . 5

Casa de D. J. Bágüena, Platería, 73.

## UNA SOLA VEZ QUE SE PRUEBE EL PURGANTE O RE- FRESCO GASEOSO-TONICO PURGATIVO CON HIERRO.

### INVENCION DEL SEÑOR ANDRÉS Y FABIÁ,

es mas que suficiente para desechar todos los demás purgantes, por muy en boga que se encuentren hoy. Tal es su gratísimo sabor, sus rápidos efectos, la suavidad con que los produce y la economia con que se obtiene, pues la caja con doce papeles, sellados cada uno de por sí, y que aprovechan para seis dosis, cuesta solo 6 reales.

### ADMIRABLES CONDICIONES QUE REUNE.

Con él se puede chasquear á cualquiera presentándosele como un re- fresco. Le sirve hasta de distraccion al mismo enfermo el preparar los unos de pecho. A las señoritas jóvenes les es extramadamente útil por la parte de preparacion de hierro que lleva. Con su uso solo hay que privarse de la leche. Puede tomarse á cualquiera hora del día, etc., ob- poseyendo además la propiedad de ser el

## ANTÍDOTO SOBERANO

de las enfermedades biliosas, de tal manera que los enfermos del estómago cuyo principal sintoma sea el vómito, estén persuadidos de que con el uso de la primera caja, se les regularizará en sus funciones; por muchos años que trascurrieran alteradas.

Es el purgante que echará abajo á la tan renombrada purga de «Cura- de Magnesia»; es la especialidad, en una palabra, que como simple pur- gante y como remedio heroico para las enfermedades del estómago, conquistará la fama por sí sola.

Gran descuento á los señores farmacéuticos.  
Depósito en Valencia, farmacia de su inventor D. J. Andrés y Fabiá, calle de San Vicente, frente al caballo de San Martin.—Madrid, Moreno Miquel, Aranal, 2.—Barcelona, Padró, plaza Real.—Zaragoza, Rios.—Va- lladolid y Leon, Sr. Pérez Minguéz.—Depósito en Murcia, farmacia de D. Jose Moreno, Plaza de la Libertad. 9

## LOS ADELANTOS EN EL CHOCOLATE.

La fabricacion del chocolate, con cilindros de piedra, movidos por el vapor, viene tomando en España un considerable desarrollo, no se pasa año sin que se planteen nuevas fábricas, y á la par que en las poblaciones donde ya son conocidos los chocolates elabora- dos por el método moderno, aumenta cada día el número de los consumidores, que les dan una marcada preferencia. Los mismos productos se van estendiendo á los puntos en que no habian pene- trado aun, efecto de la irresistible influencia del progreso, que es la ley suprema de la humanidad.

Gracias al vapor, este nuevo motor que en el siglo actual todo lo transforma y fecunda, ya no se pide mas al operario su sudor; solo se le confian, para guiarlos, aquellos poderosos cilindros de piedra que reducen el cacao á una finísima manteca, en la quinta parte del tiempo que exigiria, con mucha menos perfeccion, el molido á brazo, evitándose así los inconvenientes que trae consigo tan peno- so trabajo.

Para los que no han visto funcionar las máquinas modernas en una fábrica constituida con los mejores elementos, basta decirles que los descendientes de aquellos mejicanos que machacaban el ca- cao entre dos piedras, hoy lo muelen y refinan con las máquinas que importan de Europa, aceptando así los innegables beneficios del progreso industrial.

Además otros nuevos adelantos se han introducido en España: en la fábrica-modelo de la Compañia Colonial de Madrid, están fun- cionando dos curiosísimas máquinas, movidas tambien por medio del vapor, por las que obtuvo la referida Compañia una gran meda- lla de premio de la ilustre sociedad de Paris, titulada: *de fomento á la industria*. Estas máquinas oprimen, pesan y entregan la pasta del chocolate moldeada en medias libras, sin que la toque la mano del operario, y por fin, sale del molde la tableta, tan dura y com- pacta, que fácilmente puede conservarse durante unos cuantos me- ses sin alterarse.

Estos notables adelantos realizados, hace ya catorce años, por la Compañia Colonial, le han valido once grandes medallas de premio, y entre ellas las de las exposiciones universales ó internacionales de Paris, Londres, Dublin, Oporto, Bayona y otras capitales.

Los chocolates de la Compañia Colonial, conocidos como tipo de una notable superioridad, sirven de constante estímulo para las muchas fábricas que se han planteado, y se vienen planteando des- pués de ella, y si tantas son las que ya existen, no será esto lo mejor prueba de que el método moderno esta adoptado, en nuestro país, como un verdadero progreso? progreso tardío, si se quiere, toda vez que está generalizado en Europa hace ya tantos años; y habiéndose estendido hasta en las mismas Américas, ¿no prueba esto las grandes ventajas que ofrece la moderna fabricacion?

El depósito general de los chocolates de la Compañia Colonial está en Madrid, calle Mayor, 13 y 20.

Y en Murcia se expenden en los establecimientos en que se ven los carteles y rótulos de la Compañia.

## Papel pautado para escuelas de todas las reglas,

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.»—Calle de Zoco, núm. 5.